

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para dar trámite al escrito por medio del cual la parte demandada solicita sea notificada por conducta concluyente. Sírvase proveer.

Cali, 3 de diciembre de 2020

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

AUTO No. 444. 1ª. Instancia
Ejecutivo. Vs. María Elena Vera de Palma
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 760013103008-2019- 00077-00.

En atención a la petición hecha en el escrito que antecede, y de conformidad con el artículo 301 inciso 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago No. 291 del 3 de abril de 2019, a la demandada MARIA ELENA VERA DE PALMA, dentro del proceso, de conformidad con el artículo 301 inciso 1º del Código General del Proceso, es decir que queda notificada del Auto de mandamiento, a partir de la fecha de presentación del escrito. (noviembre 18 de 2020).

NOTIFIQUESE


LEONARDO LENIS
JUEZ

F2

760013103008-2019- 00077-00